



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-848 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de junio año dos mil diecisiete, con referencia **AB-033-01-17**, derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar y sus Rendiciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento de Control Interno de las Cuentas por Cobrar; **b)** Determinar si el Registro y Control de las cuentas por cobrar y su rendición es oportuno, adecuado, eficiente, si cumple con las políticas financieras y si se encuentran registradas en los Estados Financieros; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de cuentas por cobrar, y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos fueron: **1)** Se Determinó situaciones reportables sobre el Control Interno relacionadas con los Sistemas Administrativos y Financieros, que deben ser atendidas por los Servidores de la Municipalidad auditada siendo estas debilidades de Control Interno: **a)** No existen procedimientos, normativas, reglamentos ni política para la concesión de préstamos personales; **b)** Contabilidad no concilia con la Dirección de Administración Tributaria los saldos de los valores o cuentas por cobrar a los contribuyentes; **c)** La Contabilidad General de la Alcaldía no clasifica, evalúa y ni les da seguimiento a las cuentas por cobrar – de los contribuyentes; **d)** La Dirección de Administración Tributaria no cuenta con procedimientos, normativas, reglamentos para la recaudación y cobranza, y, **e)** Se realizaron Préstamos Personales sin contar con la debida Partida Presupuestaria; **2)** De la revisión al área de las Cuentas por Cobrar por Tributos y préstamos personales a los servidores públicos de la Alcaldía del Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa, se determinó que se encuentran registradas y cumplen con las políticas financieras establecidas por la Municipalidad; **3)** Se determinó que las leyes, normas y regulaciones relacionadas a las operaciones revisadas en su aspecto importante fueron cumplidas; y, **4)** No se determinaron servidores públicos responsables por incumplimiento legales. **POR TANTO:** Sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-848 -17

la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA** con referencia **AB-033-01-17**, de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar y sus Rendiciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía de El Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la citada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para Fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Cinco (1,055) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López